

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte

"RTA REQUERIMIENTO Vie 7/08/2020 10:21 AM BUENOS DÍAS, LA PRESENTE ES PARA INFORMAR QUE LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN DEL AUTOMOTOR DE PLACAS QEZ-365 RADICADO NRO. 2020052, YA SE ENCUENTRA ACTIVA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE AUTOMOTORES I2AUT DE LA POLICÍA NACIONAL CON FECHA 07-08- 2020. Atentamente, INTENDENTE EVERTS WILFRE DO PLATA ARDILA PERITO EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTORES SIJIN. MEBUC. CELULAR 316-5752167. ."

Igualmente sobre el despacho comisorio la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca manifestó:

Correos Azogado 01 Civil Municio x CUADERNO DE MEDIDAS Ok. x 2020-052 APREHENSION QEZ36 MATR-68

Archivo | C:\Users\ingurizga.BGA\Downloads\2020-052%20APREHENSION%20QEZ36%20As%20-%20S0-60%20(2).PDF

Aplicaciones Correo - j05 embur Enrol de penavacian Nueva perrañ Correo. Lugado 07. iLovesPDF | Herram... Inicio - Barra lateral

CORRESPONDENCIA EXTERNA		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
				MATRÍCULAS
GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA DE ELAB.		Nº. DE PAGINA
		04/06/2020	3	DE

Floridablanca, Julio 29 del 2020

MATR-68

Sefor(a)
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
Juez
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
j01cmibuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: APREHENSION

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho con el fin de emitir contestación al Oficio 20 incoado el día (15) de Julio de 2020, informándole que se dio cumplimiento a la orden de **APREHENSION** radicado número 2020-0052 al vehículo de placas QEZ365. De esta manera se da cumplimiento a lo ordenado por usted.

De requerirse la expedición de certificado de libertad y tradición del vehículo en mención (historial del vehículo), se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 582 de la ley 1564 del 2012 (C.G.F.) que reza:

"ARTICULO 583 EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así,

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción si aquellos pertenecieren al afectado con la medida. Lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere positivo. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. (...)"

Atentamente,

PEDRO JAVIER FRENDONA ARIAS
Profesor Universitario.
Área de matrículas

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
*La providencia anterior es notificada por a
en ESTADO, el cual se fija en lugar visibl
secretaría del juzgado y en la página we
Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga 20 de novieml

ngg